



REF.: DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO Nº 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TÍTULO III, AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6042 (V. Y U.) DE 2017, Y SUS MODIFICACIONES, A BENEFICIARIO JOSÉ FÉLIX GUINEO HUEICHA, DE LA COMUNA DE ANCUD, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 675 - 1

PUERTO MONTT,

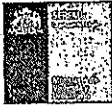
11 OCT 2022

VISTOS

- a) El D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
- b) La Res. Exenta Nº 2007 (V. y U.) de fecha 17.12.2021 que autoriza a llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- c) La Circular Nº 2 de fecha 24.01.2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2022;
- d) La Res. Ex. Nº 6042 (V. y U.) del 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010 y Res. Ex. Nº 593 (V. y J.) de 2016 y sus modificatorias, Res. Ex. Nº 11523 (V. y U.) de 2017, Res. Ex. Nº 429 (V. y U.) de 2019 y Res. Ex. Nº 1283 (V. y U.) de 2019;
- e) La Resolución Exenta Nº 1213 (V. y U.) del 22.07.2021, que llama a postulación nacional extraordinaria en condiciones especiales para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título I, Mejoramiento del Entorno, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, y Título III, Ampliación de la Vivienda, regulado por el D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, destinado a la atención de las viviendas afectadas por plagas de xilófagos, y su modificación introducida mediante Resolución Exenta Nº 1753 (V. y U.) de 05.11.2021;
- f) La Resolución Exenta Nº 212 (V. y U.) de 17.02.2022, que aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes al llamado a postulación nacional extraordinaria en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título I, Mejoramiento del Entorno, Título II, Mejoramiento de la Vivienda y Título III, Ampliación de la Vivienda, destinado a la atención de las viviendas afectadas por plagas de xilófagos, dispuesto por Resolución Exenta Nº 1213 (V. y U.) del 22.07.2021;
- g) La Circular Nº 10 (V. y U.) del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- h) Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU de la región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 1088 del 15.06.2022, a través del cual solicita al Secretario Regional

1





Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos otorgar asignación directa de subsidio habitacional del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Programa de Protección de Patrimonio Familiar, Título III, Ampliación de la Vivienda, para un beneficiario en situación especial de emergencia habitacional;

- i. La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- j. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N°397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N° 18 (V. y J.) de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1088, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU pone de manifiesto al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos la necesidad de asignar directamente un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y J.) de 2006, Título III, Ampliación de la Vivienda, a favor de un beneficiario de la comuna de Ancud;

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 212 (V. y U.) de 17.02.2022, se aprueba la nómina de postulantes seleccionados correspondientes al llamado a postulación nacional extraordinaria en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título I, Mejoramiento del Entorno, Título I, Mejoramiento de la Vivienda y Título III, Ampliación de la Vivienda, destinado a la atención de las viviendas afectadas por plagas de xilófagos, dispuesto por Resolución Exenta N° 1213 (V. y U.) del 22.07.2021, resultando seleccionado el beneficiario de la presente asignación para el Título II, Mejoramiento de la Vivienda;

3. Que, se desprende de lo expuesto por el Director (s) del SERVIU Los Lagos y por parte del Jefe del Departamento Provincial del SERVIU Chiloé, que, en el marco del llamado referido precedentemente, habiendo sido aprobados ambos proyectos por parte de la Comisión Evaluadora de Proyectos del Departamento Provincial del SERVIU Chiloé, al momento de la postulación al Título II y III, la EGIS Municipalidad de Ancud advirtió un inconveniente con el sistema informático que impedía la postulación simultánea, el cual, a pesar de haber sido subsanado, no permitió que se cargara al sistema la postulación al Título III, Ampliación de la Vivienda, por lo cual no fue posible la adquisición del beneficio en ese título en particular por parte del postulante. Consecuencia de ello, según informa la EGIS Municipalidad de Ancud, es que se vuelve imposible el abordar el daño a la vivienda, pues no es factible la restauración de ésta y, de acuerdo con lo expresado por el Jefe del Departamento Provincial del SERVIU Chiloé, "no se puede iniciar las obras ni es posible construir por separado, ya que ambos títulos son complementarios para la recuperación definitiva de las viviendas o intervenir, además de la extrema necesidad de atender estos casos debido a su precaria situación socioeconómica", agregando, por último, que los errores de sistema no pueden ser imputables a la responsabilidad de la EGIS o de las familias;





4. Que, en ese sentido, se acompañan correos electrónicos del Encargado de la Unidad de Operaciones Habitacionales del Departamento Provincial de Chiloé; la Coordinadora Operativa de Llamados del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Títulos II y III del Departamento de Atención al Déficit Cualitativo; la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Los Lagos; y la Municipalidad de Ancud, en que consta la existencia de errores informáticos durante el período comprendido entre el 01.12.2021 y 26.04.2022;

5. Que, la asistente social del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial otorga su conformidad con la procedencia de disponer de la presente asignación directa, señalando que se trata de un adulto mayor, unipersonal, en precaria situación socio económica, y, asimismo, que presenta riesgo físico – psíquico – moral. Lo anterior es avalado por la Encargada del Área Técnica, Priscila Klein Valle, la Encargada del Área Social, Jessica Hernández A., y el Encargado del Área Jurídica, Fernand Soto Canaan, todos del SERVIU Chiloé, a través del Informe Técnico/ Socio/ Jurídico N° 40/2022 de fecha 09.09.2022. A mayor abundamiento, fluye del Registro Social de Hogares del sistema RUKAN del MINVU, que el referido se encuentra dentro del tramo del 40% de mayor vulnerabilidad;

6. En síntesis, y opinión profesional de los funcionarios que suscriben el informe, el requirente se encuentra en situación de vulnerabilidad social, considerando especialmente que fue beneficiado con un subsidio habitacional en el marco del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, mediante Resolución Exenta N° 212 (V. y U.) de 17.02.2022, entendiéndose, atendido el corto tiempo transcurrido desde entonces, que subsisten a la fecha las circunstancias de vulnerabilidad socio habitacional en que se sustentó la disposición del mencionado subsidio habitacional. En este entendido, la solicitud de asignación directa lo amerita y se justifica. Por tanto, considerando lo expuesto, es dable concluir que cumple con los requisitos necesarios para la obtención de un subsidio por asignación directa del programa D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006;

7. Que es dable consignar que la presente solicitud de asignación directa se enmarca en el llamado efectuado mediante Resolución Exenta N° 1213 (V. y U.) de 22.07.2021, referido al llamado a postulación nacional extraordinaria en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus Títulos I, II y III, destinado a viviendas afectadas por plagas de xilófagos. En ese sentido, se hace presente que en dicho llamado se establece en el numeral 7 letras e) y f) las siguientes excepciones, a fin de abarcar el mayor número de viviendas afectadas por xilófagos: **(i) e) De lo dispuesto en los artículos 4 y 15 incisos segundo y tercero, referido a que los subsidios se otorgarán por una sola vez y a la incompatibilidad del beneficio para proyectos de mismo título recibidos anteriormente**, lo anterior con el objeto de esclarecer la circunstancia de que el requirente aparece con el subsidio habitacional ya adjudicado y referido precedentemente; **(ii) literal f)**, que exime de lo dispuesto en el artículo N° 16 letra d) y N° 21 letra e), referido a que la vivienda que integra el proyecto corresponda a una vivienda objeto del programa, en razón de que no se acredita tal circunstancia en la documentación acompañada al expediente;





8. Que a través de correo electrónico de fecha 27.09.2022, el Director (s) del SERVIU Los Lagos solicita la eximición de lo dispuesto en el artículo N° 16 letra f) en relación con el artículo N° 9, relativo a contar con el ahorro mínimo exigido;

9. Que, se tuvo presente la autorización de disponibilidad presupuestaria extendida por parte de la analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, Ingrid Raddatz Rocha, a través de correo electrónico de fecha 24.08.2022, por un monto ascendente a 299 UF, monto que, de acuerdo con lo certificado por el analista del mismo Departamento, Víctor Varas Álvarez, por medio de correo electrónico de fecha 21.09.2022, se encuentra dentro de los márgenes permitidos por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006;

10. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que se acredita que existe una circunstancia de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponden a "otras situaciones especiales de urgencia habitacional", siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, señalada en los vistos de la presente resolución;

11. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) 2017. y sus modificaciones posteriores, señalada en los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de alternativa individual a que se refiere el inciso final del artículo N° 02 del D.S N° 255 (V. y U.) de 2006, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior de 1977. Asimismo, y en ejercicio de esta facultad, el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno a más de los requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer del aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF), en que podrá disponer el aumento del monto de subsidio en hasta un 20%, considerando el subsidio base y los complementarios que correspondan;

12. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPLENTO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TÍTULO III, AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DE 2017, Y SUS MODIFICACIONES, A BENEFICIARIO JOSÉ FÉLIX GUINEO HUEICHA, según el siguiente recuadro:





NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	MONTO SUBSIDIO	MONTO AT	MONTO TOTAL
JOSÉ FÉLIX	GUINEO	HUEICHA		290	9	299

2. **EXIMASE** al beneficiario individualizado en el resuelvo precedente del siguiente requisito y/o condición establecida en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006: (1) artículo N° 16 letra f), toda vez que el requirente no acredita el ahorro mínimo exigido;
3. Corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo , determinando los montos definitivos a asignar.
4. El subsidio asignado mediante la presente resolución se imputará a los recursos dispuestos por el programa de que se trata año 2022. Los montos a imputar serán según lo expresado en el numeral 1) que precede para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado en el D.S N°255 (V. y U.) de 2006, del año 2021, de la región de Los Lagos. El Monto a imputar total será de 299 Unidades de Fomento (UF), correspondiente al valor del subsidio asignado; sin perjuicio que, para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta, el SERVIU de la región de los Lagos deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 1) del presente acto administrativo.
5. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el D.S. 255 (V. y U.) de 2006.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



Lo que transcribe Ud., para su conocimiento



FNA/MNS/VVA/RR/RRYMOG/IBB/ihb
DISTRIBUCIÓN:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU región de Los Lagos.
- Delegación Provincial Chiloé región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos

